

85
56

09-10 *08 08:56



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior**

ACUERDO

No. 25

(02 de septiembre de 2008)

"Por la cual se modifica el Acuerdo 22 de 2004"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004 se expidió el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica.

Que en el artículo 37. Control Fiscal, Capítulo XI Control Fiscal, establece que el control fiscal sobre la ejecución del presupuesto lo ejercerá la Contraloría General de la República, a través de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

Que el artículo 9 de la Ley 87 de 2003 establece que la Unidad u Oficina de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que en el artículo 95 del decreto 111 de 1996 del Presidente de la República establece que la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

Que por lo anterior se hace necesario modificar el capítulo XI Control Fiscal y el artículo 37. Control Fiscal haciendo claridad en cuanto a que el Control Fiscal será ejercido por la Contraloría General de la República y que la Oficina de Control Interno se encargará de evaluar el sistema de control interno.

86
57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Capítulo **XI. CONTROL FISCAL** y el artículo 37 del Acuerdo 22 de 2 de noviembre de 2004, los cuales quedarán de la siguiente manera:

CAPÍTULO XI. CONTROL INTERNO

Artículo 37. CONTROL INTERNO. El sistema de control interno se fundamentará en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. Sin perjuicio a lo anterior, la Oficina de Control Interno podrá efectuar evaluaciones cuando a su juicio sea pertinente; para las cuales deberá tener en cuenta el estatuto Presupuestal, manual de programación presupuestal, estatuto de contratación y los manuales de procedimientos de la División de Financiera.

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el capítulo XI CONTROL FISCAL y el artículo 37 del acuerdo 22 de 2 de septiembre de 2004

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dos (02) días del mes de septiembre de 2008.


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario